

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2011 00017 00**
Sustanciación: 372*

Previo a resolver sobre la viabilidad de aceptar la cesión del crédito realizada a favor de Abogados Especializados en Cobranza S.A. AECSA, se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (artículo 1971 del Código Civil).

Se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado aquí, en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 60
Fecha de notificación por estado 17/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17f45d10eef3d188d88ef95b3adb50012d1e323aa94b9b84b0214751373a517**

Documento generado en 14/04/2023 11:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>